

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2024-MPS-CS – 1  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**ADQUISICION DE HOJUELAS PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, TRIGO, TARHUI Y AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2024.**

**ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

En la ciudad de Sechura, a las 08:30 horas, del día 09 de abril de 2024, el Comité de Selección, designados mediante Resolución Gerencial N° 134-2024-MPS/GM, de fecha 22 de marzo de 2024, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2024-MPS-CS – 1 para **ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, TRIGO, TARHUI Y AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2024**, continua con la Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas según orden de prelación y Otorgamiento de Buena Pro de corresponder.

El quorum necesario se logró con la presencia del número total de integrantes, así como exige el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

Presidente	C.P.C. VILMA PAZO PURIZACA	Titular	X	Dependencia:	Responsable del Programa del Vaso de Leche.
		Suplente			
Primer Miembro	Nutr. SOFIA CARRASCO DE GAMARRA	Titular	X	Dependencia:	Nutricionista de la Entidad
		Suplente			
Segundo Miembro	Lic. EDGARDO AUGUSTO SIADEN ORTEGA.	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerente de Logística.
		Suplente			

**I. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES**

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron como participantes los siguientes:

<b>Entidad convocante</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
<b>Nomenclatura</b>	AS-SM-13-2024-MPS/CS-1
<b>Nro. de convocatoria</b>	1
<b>Objeto de contratación</b>	Bien
<b>Descripción del objeto</b>	ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, TRIGO, TARHUI Y AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2024
<b>Número de Contratación</b>	MP-2024-374

**Búsqueda de participante**

Estado de registro: [Seleccione] Participante: [Seleccione]

Buscar Limpiar

Regresar

Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20600736923	CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L.	27/03/2024	Válido		27/03/2024	20600736923	🔍 🔄 🗑️
2	Proveedor con RUC	20606946008	NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	04/04/2024	Válido		04/04/2024	20606946008	🔍 🔄 🗑️

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**II. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Con fecha 05/04/2024, los participantes registraron sus ofertas a través del SEACE, siendo estos los siguientes:

<b>Entidad convocante</b>	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
<b>Nomenclatura</b>	AS-SM-13-2024-MPS/CS-1
<b>Nro. de convocatoria</b>	1
<b>Objeto de contratación</b>	Bien
<b>Descripción del objeto</b>	ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, TRIGO, TARHUI Y AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2024
<b>Número de Contratación</b>	MP-2024-374

  

**Búsqueda de propuestas**

Estado de registro: [Seleccione] Postor: RUC/Código: [ ]

Estado de la propuesta: [Seleccione] Buscar Limpio

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20600736923	CORPORACION AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L.	05/04/2024	17:17:57	20600736923	05/04/2024	17:18:49	Enviado	Valido		⏪ ⏩

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

**III. ADMISION DE OFERTAS**

Acto seguido, se procede a verificar que los postores cumplan con presentar la documentación de presentación obligatoria, indicada en el numeral 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, quedando la condición de las ofertas de la siguiente manera:

Nº	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L.
a)	Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>	SI
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	SI
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b>	SI
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	SI
e)	Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	SI
f)	Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).	SI

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

<u>OTROS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA</u>		
i	<p>Copia simple del Certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización; limpieza y desinfección de reservorio de agua y limpieza de ambientes) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en conformidad a lo establecido en D.S. 022-2001-SA y R.M. N° 449-2001-SA/DM. En caso de que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización; Limpieza y desinfección de reservorio de agua y Limpieza de ambientes) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso de que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de Desinfección, Desinsectación, Desratización; Limpieza y desinfección de reservorio de agua y Limpieza de ambientes) del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante. Para acreditar que la empresa que realiza el servicio de saneamiento ambiental se encuentra autorizada por el MINSA se debe adjuntar Constancia de autorización y Copia del Certificado aprobación del Plan de higiene, seguridad y salud ocupacional para el local de la empresa de saneamiento, emitido por la DIRESA de su jurisdicción.</p>	SI
ii.	<p>Copia simple del Certificado oficial de inspección técnico productivo de planta. Al respecto el certificado Oficial Técnico deberá acreditar el cumplimiento del flujo grama de producción el cual debe cumplir con los procesos mínimos que obliga R.M. N° 451-2006-MINSA. y al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, en donde se señala que "Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Debe hacer mención del D.S. N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 004-2014-SA; el cual debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.</p>	SI
iii.	<p>Copia simple del Certificado oficial de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y condiciones higiénico sanitarias de acuerdo al D.S. N° 007-98/SA y su modificatoria D.S. N° 038-2014-SA, así también los requisitos evaluados deben hacer mención a los documentos normativos: R.M. N° 451- 2006/MINSA y su modificatoria R.M. N° 860-2007/MINSA; CXC 1-1969, Revisado 2020 Principios Generales de Higiene de los alimentos y Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 FDA, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. CFR de los EEUU. Capítulo 1, parte 110; debe ser expedido por un Organismo de Inspección Acreditado ante el INACAL-DA, donde debe estar inmerso la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.</p>	SI
iv.	<p>iv. Declaración Jurada simple, donde el postor se compromete a contar de disponibilidad de stock de las materias primas del producto solicitado y que se encuentran a libre disponibilidad en el momento que sea requerido por la Entidad y que no está sujeto a ningún tipo de gravamen. Dicha declaración jurada de stock corresponde a la Primera Entrega, de acuerdo con el cronograma de entregas.</p>	SI
v.	<p>Declaración jurada y/o Copia simple del Certificado de calidad emitido por un Organismo de inspección acreditado ante el INACAL-DA de las características físico químicas organolépticas, microbiológicas y toxicológicas contempladas en el Capítulo III de las presentes Bases, así como Declaración Jurada de las características nutricionales de micronutrientes del producto ofertado.</p>	SI

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

vi.	Declaración Jurada, indicando la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados precisándose el porcentaje (%) de cada uno de los componentes (insumo, porcentaje, procedencia u origen), indicando además los productos usados para cumplir con los micronutrientes, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712. El porcentaje mínimo de componentes nacionales que deberá cumplir los productos requeridos es del 90.00 %.	SI
vii	Copia simple del Certificado de calidad del envase de acuerdo con el Artículo 119° del D.S. N° 007-98-SA y Artículo 119-A., Certificación sanitaria de envases para alimentos y bebidas del D.S. N° 038-2014-SA, emitido por un Organismo de inspección y/o Laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA a nombre del fabricante de envases.	SI
viii	Copia simple de la Autorización sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos emitida por SENASA a nombre del fabricante en la que se debe mencionar los siguientes insumos: avena (clasificado, descascarillado, lavado, pelado, seleccionado), quinua (clasificado, desaponificación, lavado, limpiado, pelado, secado natural, seleccionado), trigo (clasificado, descascarillado, limpiado, molido, pelado, seleccionado), tarwi (clasificado, descascarillado, limpiado, seleccionado).	SI
ix	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA
x	El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.	SI
<b>ADMISION/NO ADMISION</b>		<b>ADMITIDA</b>

El comité de selección decide que antes de admitir la oferta verifica los documentos de conformidad al numeral.

73.2. Del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala: Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

El postor **CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L.**, (ADMITIDO)

POSTOR	PRECIO	OBSERVACION
CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L.	SI 188,547.53	MONTO OFERTADO SUPERA EL VALOR ESTIMADO

El comité de selección, en vista que la oferta del postor CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L., superaba el valor estimado para la ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, TRIGO, TARHUI Y AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2024, mediante CARTA N° 01-2024/MPS-CS-AS-13, de fecha 08 de abril de 2024 se solicitó al postor CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L., que en el plazo de un (01) día hábil conforme lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, informe si es que acepta reducir su oferta económica en el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2024-MPS/CS- PRIMERA CONVOCATORIA, al ser una facultad del postor en vista que ha ofertado un monto que supera el valor estimado.

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Mediante CARTA N° 142-2024-CORAPI/G.G. -SEMC, el postor CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL PIURA S.R.L. remite su respuesta de ACEPTACION DE REDUCCION DE OFERTA ECONOMICA, haciendo llegar su oferta por el monto de S/ 182,765.40 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES).

**IV. EVALUACION DE OFERTAS**

Se prosiguió con la evaluación de las ofertas que quedaron admitidas, en virtud al literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual señala que "Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios (...)", obteniéndose:

POSTOR	FACTOR PRECIO OFERTADO		Puntaje Técnico			PUNTAJE TOTAL
	Monto (S/.)	Puntaje	VALORES NUTRICIONALES	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	
CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL PIURA SRL	S/ 182,765.40	50	8	20	7	85

**V. CALIFICACION DE OFERTAS**

Acto seguido, Los miembros del comité de selección por "UNANIMIDAD", acuerdan continuar con el procedimiento de selección sobre la calificación de las ofertas admitidas, de conformidad al artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. el comité de selección procederá con la calificación de ofertas según el orden de prelación determinado, hasta identificar dos ofertas válidas por cada ítem, teniendo el siguiente resultado:

N/O	CALIFICACION	CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL PIURA SRL
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
		CALIFICA

El postor en su Anexo N° 08 (folio 137) acredita una experiencia por el monto de S/ 549,988.05, el cual es conforme.

**VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:**

En virtud al artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Comité de Selección otorga la Buena Pro al postor: **CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL PIURA SRL**, con RUC N° 20600736923 por el monto de **S/ 182,765.40 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES)**, para la ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, TRIGO, TARHUI Y AZUCAR FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA PARA LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2024, incluido los impuestos de ley, y de conformidad al artículo 63° del reglamento de la ley de contrataciones se describe el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización bajo responsabilidad del

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

comité de selección u órgano encargado de las contrataciones debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de calificación y evaluación.

**CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro debe ser publicado en el SEACE al día siguiente hábil por haberse presentado una oferta, conforme a lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF

No existiendo otro tema que tratar, a las 09:15 horas del mismo día, el Comité de Selección aprueba los resultados de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de Buena Pro, de acuerdo con el análisis efectuado, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.

  
C.P.C. VILMA PAZO PURIZACA  
Presidente

  
Nutr. SOFIA CARRASCO DE GAMARRA  
Primer Miembro

  
Lic. EDGARDO AUGUSTO SIADEN ORTEGA  
Segundo Miembro